

EL RÉGIMEN SEÑORIAL EN BENAJOJÁN

desde la merced de los Reyes Católicos al remate de la villa (1492-1612)

MANUEL BECERRA PARRA (IERS)

RESUMEN: Tras la incorporación de la Serranía de Ronda a la corona de Castilla, Benaoján, al igual que otras muchas localidades serranas, fue dada en merced a uno de los nobles castellanos que participaron en la Guerra de Granada: el conde de Benavente. En este artículo tratamos la evolución histórica del señorío de Benaoján durante los siglos XV, XVI y XVII.

PALABRAS CLAVE: Benaoján, régimen señorial, conde de Benavente, duque de Alba, conde de Teba, marqués de Ardales.

SUMMARY: Through the act of annexing Serranía de Ronda into the Castilian crown, Benaojan, like many other villages of the area, was bestowed on one of the noble Castilians who took part in the Granada War: the count of Benavente. In this article we deal with the historical evolution of the feudal estate of Benaojan during the 15th, 16th and 17th centuries.

KEY WORDS: Benaojan, feudal estate, count of Benavente, duke of Alba, count of Teba, marquis of Ardales.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El día 22 de mayo de 1485 fue tomada la ciudad de Ronda por las tropas castellanas, lo que supuso la rendición pacífica del resto de alquerías de la Serranía de Ronda, a excepción de los castillos de Montecorto y Audita, que ofrecieron cierta resistencia a su conquista.¹

Sobre cómo actuaron los vecinos de Benaoján ante la ocupación de la Ciudad del Tajo existen algunas discrepancias, pues, mientras algunos autores afirman que la villa se rindió pacíficamente junto al resto de fortalezas serranas, otros, caso del historiador rondeño Moreti, hablan de cierta resistencia.² Nosotros apostamos por esta

¹ H. DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, Valencia, imprenta de Benito Monfort, 1780, p. 254.

² J. J. MORETI, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Ronda*, Ronda, imprenta del autor, 1867, p. 430.

última idea, basándonos en el dato de que el rey don Fernando la mandó derribar junto a las de Audita y Montecorto,³ lugares que sí habían ofrecido resistencia al ejército castellano. Lo que está claro es que el castillo de Benaoján capituló entre los días 22 y 27 de mayo.⁴

Como parte del compromiso adquirido en las capitulaciones por los mudéjares benaojanos, sabemos que el 5 de febrero de 1486 acudió a Ronda su alguacil, Alí Palomo, acompañado de Mahomad Hoçeyne y Mahomad de Cabrondy, en representación de todos los vecinos de Benaoján, con la intención de obligarse a pagar los impuestos que antiguamente tributaban a los monarcas granadinos y que ahora correspondían a don Fernando y doña Isabel: el diezmo anual del trigo, cebada, centeno, avena, panizo y *saína*; hacia el mes de abril, tres maravedís por cada cabeza de ganado caprino y ovino, y quince dineros de plata por cada cien de cabezas de ganado; también por esas fechas, al tiempo de contar los ganados, el queso que se elaborara; diez dineros al año por cada cabeza de ganado vacuno que desempeñara tareas agrícolas, a los que se sumaba la cantidad de cincuenta dineros nuevos por cada cien cabezas; y en el mes de agosto, por cada yunta, treinta y cinco *cadaes* de trigo.⁵

Otros aspectos sobre la realidad socioeconómica de la villa nos lo ofrece una relación de los impuestos cobrados a los mudéjares de la Serranía en 1489,⁶ en la que los datos pertenecientes a Benaoján aparecen conjuntamente a los de Montejaque.⁷ Según ésta, la agricultura constituía el pilar básico de la economía de la localidad con un predominio del trigo frente a la cebada. También se cosechaba avena, centeno, panizo y *saína*. La ganadería también ocupaba un puesto preponderante, pues no olvidemos que la abrupta orografía de la zona favorecía a esta actividad frente a la agricultura, ya que las tierras aptas para el cultivo no abundaban; así, nos consta la existencia de ganado vacuno, ovino y caprino, con un predominio de este último. Hay que decir que Benaoján junto con Montejaque eran los lugares serranos que más tributaban por el “derecho de ganado”, o lo que es lo mismo, eran los que mayor cabaña ganadera tenían, aunque desconocemos el número exacto de cabezas que formaban la cabaña ganadera, aunque es de esperar que, por la configuración montañosa de la zona, predominaría el ganado caprino. No aparece ningún dato referente a la presencia de viñas y morales, aunque por

³ H. DEL PULGAR, óp. cit., p. 254.

⁴ Es decir, entre la toma de Ronda y la de Gaucín.

⁵ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1, f. 13.

⁶ M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, Málaga, Universidad, 1979, tomo I, p. 100. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª Época, leg. 35.

⁷ Los datos correspondientes los hemos obtenido de dividir entre los dos las cantidades totales, por lo que son aproximados.

otras fuentes sabemos que estos cultivos estaban presentes. En el siguiente cuadro se muestran los impuestos tributados en ese año por parte de la villa.

CUADRO I. IMPUESTOS TRIBUTADOS POR LA VILLA DE BENAJOÁN EN 1489

DERECHO DE GANADO	DIEZMO		SEDA	DERECHO DE LOS PARES		FRUTA
	Trigo	Cebada		Trigo	Cebada	
11 141 mrs.	15 fs. 9 cs.	4 fs. 3,5 cs.	---	4 fs. 4,5 cs.	4 fs. 4,5 cs.	---

Fuente: M. ACIÉN ALMANSA, óp. cit., p. 100. Elaboración propia. Maravedís (mrs.); fanegas (fs.); celemines (cs.)

El primer dato sobre el número de vecinos de la población nos lo aporta en 1492 una relación efectuada para la paga de la defensa de la costa, en la que figuran los totales de “cabezas de pecha”⁸ de todos los lugares del obispado de Málaga. Tenía por aquellas fechas 130 pechas, por lo que era después de Ronda la villa más importante de la Serranía, por delante de localidades como Setenil, Casares, Benadalid o Montejaque.

2. LA INTRODUCCIÓN SEÑORIAL EN LA SERRANÍA DE RONDA

Una vez tomada por las tropas castellanas la ciudad de Granada, los Reyes Católicos llevaron a cabo una política de mercedes en relación a los nobles que participaron en la Guerra de Granada, consistente en la donación de diversas villas y lugares del reino de Granada, proceso al que la Serranía de Ronda no fue ajeno.⁹

⁸ Éstas no se corresponden con la definición de “vecino”, sino que se refiere a los hombres en edad de hacer *açala*, es decir, los varones de más de dieciséis años. M. ACIÉN ALMANSA, óp. cit., p. 61.

⁹ Recomendamos al lector interesado en profundizar en este aspecto histórico de la Serranía de Ronda consulte la bibliografía aquí relacionada: R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, *Moriscos y Cristianos en el Condado de Casares*, Córdoba, Diputación Provincial, 1982; J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, “Los señoríos del Reino de Granada (1490-1568). Introducción a su estudio”, en AA. VV., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, E. Sarasa y E. Serrano (eds.), Zaragoza, Diputación Provincial, 1993, tomo I, pp. 129-173; E. PÉREZ BOYERO, *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada, Universidad, 1997; P. SIERRA DE CÓZAR, “La introducción del régimen señorial en la Serranía de Ronda: el señorío Feria-Alcalá sobre Benadalid y Benalauría”, *Jábega*, 57, 1987, pp. 15-23.

Anteriormente a esta fecha, el duque de Arcos se vio sumamente recompensado: primero con la merced de la villa de Zahara el 16 de agosto de 1484 y, años más tarde, cuando el resto de la Serranía cae en manos cristianas, con la enajenación del patrimonio real de la Serranía de Villaluenga, con sus lugares de Archite, Aznalmara, Benaocaz, Cardela, Grazalema, Ubrique y Villaluenga, el 11 de enero de 1490.¹⁰ Pero este hecho fue algo excepcional, por lo que debemos esperar a 1492 para que comiencen a producirse las mercedes reales.

En el mes de junio de 1492 se produjeron algunas donaciones regias que conciernen a la Serranía de Ronda:¹¹

- Don Juan de Silva, conde de Cifuentes, recibió los lugares de Benahavís y el Daidín.
- Don Rodrigo Alfonso Pimentel, conde Benavente, pasa a engrosar sus estados con las villas de Benaoján y Montejaque.

En los años sucesivos los Reyes hicieron nuevas donaciones, la primera de ellas la de Casares con sus lugares de Almachar, Benamedá, Benestepar, Benihexín, Genalguacil, Jubrique, Monarda y Rotillas. Estas poblaciones habían sido compradas anteriormente por don Rodrigo Ponce de León, duque de Arcos, en 1491; sin embargo, la difícil situación sucesoria que vivió la casa de Arcos tras la muerte del duque en 1492, provocó que la Corona, a cambio de recuperar la ciudad de Cádiz, cediera Casares y los lugares de su jurisdicción a la viuda de Ponce de León el 20 de enero de 1493.¹²

El 3 de abril de 1494, don Gómez Suárez de Figueroa, conde de Feria, recibió las villas de Benadalid y Benalucía.¹³

Asimismo, el 20 de mayo de 1496, el príncipe Juan recibía de sus padres la ciudad de Ronda y su tierra, la cual comprendía El Havaral y Cortes.¹⁴ Su inesperada muerte en 1498 conllevó la reincorporación de Ronda y su tierra a la Corona.

La última de las donaciones se llevaría a cabo el 13 de mayo de 1498, cuando los Reyes hicieron merced al duque de Medina Sidonia de la villa de Gaucín y sus aldeas, donde se incluían los lugares de Algotocín, Benamahabú, Benamaya y Benarrabá.¹⁵

¹⁰ E. PÉREZ BOYERO, *op. cit.*, p. 29.

¹¹ *Ibidem*, pp. 30-32.

¹² *Ibidem*, p. 34.

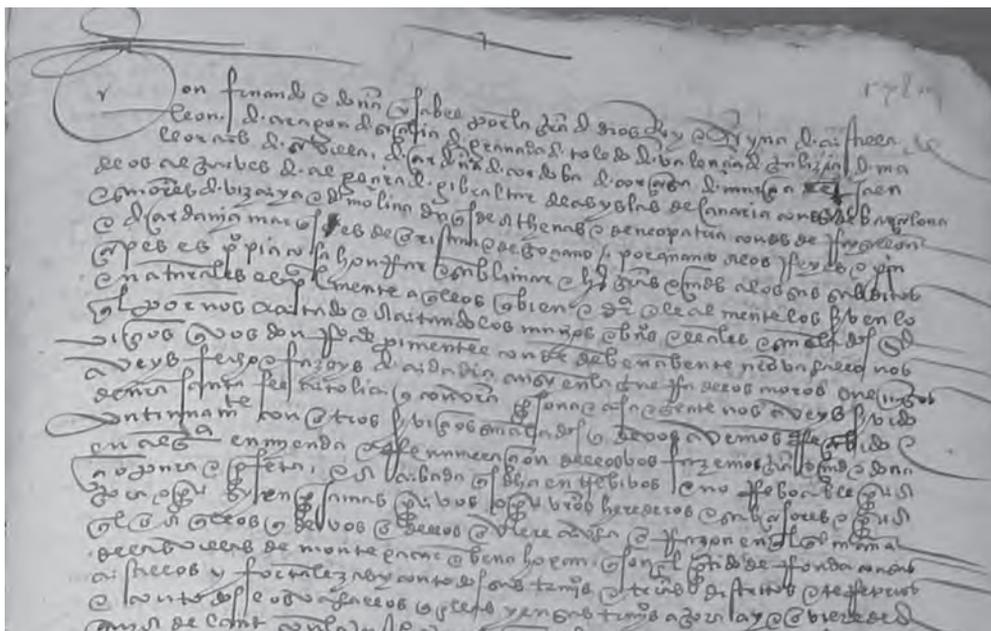
¹³ P. SIERRA DE CÓZAR, *art. cit.*, p. 16.

¹⁴ E. PÉREZ BOYERO, *op. cit.*, p. 36.

¹⁵ *Ibidem*, p. 38.



Vista de la villa de Benaolán y su término



Fragmento de la merced de los Reyes Católicos a don Rodrigo Alfonso Pimentel (1492)

3. LA MERCED DE LA VILLA DE BENAJOJÁN POR PARTE DE LOS REYES CATÓLICOS AL DUQUE DE BENAVENTE

El 23 de junio de 1492, en la Puebla de Guadalupe, los Reyes Católicos hicieron merced de las villas de Benaoján y Montejaque a don Rodrigo Alfonso Pimentel, IV conde de Benavente, como uno de los conquistadores de la villa, como recompensa por su colaboración en la Guerra de Granada.¹⁶ Baste recordar que don Rodrigo participó en la toma de Ronda, situándose en la zona de la huerta de Los Molinos.¹⁷ Con esta donación, la villa se convirtió en un señorío y sus vecinos pasaron a ser vasallos del conde de Benavente.

Mediante dicha merced, los reyes enajenaron de la corona a la villa de Benaoján con

sus castillos y fortalezas, y con todos sus términos y tierras e distritos e territorios, e con todos los vasallos que ella y en su término agora ay e oviere de aquy en adelante, con la justicia e jurisdicción cebil e crimynal alta e baxa, mero mysto ynperio; e con las casas, huertas, corrales, viñas e tierras labradas e no labradas que son nuestras e nos pertenecen en la villa y en su término, e tierras; e con los prados e pastos e abrevaderos e exidos e montes e dehesas, ríos, molinos e fuentes e aguas corrientes, estantes e manantes; e con los escribanos e alguaziladgos, servicios y fueros, e diesmos e maravedíes, e por pechos y derechos e maravedíes, qualesquier rentas e penas e calumnias.

En marzo de 1494, mediante carta de poder, el conde nombró a Fernando Gómez Cocón alcaide de las fortalezas de Benaoján y Montejaque.

4. EL PLEITO ENTRE DOÑA MARÍA PACHECO Y SU HIJO

El 18 de agosto de 1499 la villa de Benaoján fue incluida por don Rodrigo en su mayorazgo, el cual debía ser heredado por su hijo don Alfonso Pimentel.¹⁸ Pero poco antes de morir, el conde cedió por testamento a su esposa todas las propiedades que ésta había llevado al matrimonio y la mitad de todos los bienes gananciales, de manera que su hijo Alfonso tuvo que darle ciertas posesiones incluidas en el mayorazgo,

¹⁶ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, leg. 29 873, ff. 32v-36r.

¹⁷ M. A. SALAS ORGANVÍDEZ, *La transición de Ronda a la Modernidad. La región de Ronda tras su anexión a la Corona de Castilla*, Ronda, Editorial La Serranía, 2004, p. 23.

¹⁸ M. BECERRA PARRA, *Benaoján según sus ordenanzas (año de 1540)*, Málaga, Diputación Provincial, 2003, p. 15.

entre ellas las villas de Benaoján y Montejaque y la dehesa de Tomillos,¹⁹ como compensación a su dote, gananciales y arras.

De este modo, el 24 de mayo de 1500, don Alfonso Pimentel dio orden a su alcaide en las villas, Hernando de Tocón, para que diera posesión de ellas a la persona que su madre enviase para ello.²⁰

Hernando Tocón, postrado en cama por una enfermedad en la ciudad de Sevilla, nombró el 18 de junio como sustituto en su cargo a su sobrino, Luis de Vascones. En un principio doña María encomendó la toma de posesión a un caballero de su familia paterna, Pedro de Baeza, alcaide de los alcázares de Escalona, pero finalmente sería Diego de Alarcón quien, en virtud de una carta de poder otorgada por el ya dicho Pedro de Baeza, tomaría posesión de las villas y la dehesa de Tomillos de manos de Luis de Vascones el 23 de ese mes.²¹

Era intención de la viuda de don Rodrigo Alfonso Pimentel crear un mayorazgo para su hija Beatriz e incluir en él, entre otros bienes, las villas y la dehesa de Tomillos. Estas propiedades constituirían su dote, pues ya se estaban llevando a cabo los preparativos de su matrimonio con don García Álvarez de Toledo, hijo del duque de Alba.²²

Pero antes de formalizar a la fundación del mayorazgo, doña María Pacheco acordó con su hijo ciertos aspectos concernientes al matrimonio de su hermana y los bienes que ésta recibiría. Los puntos que afectaban a Benaoján eran:

- Se nombrarían dos personas que tasarían las villas de Benaoján y Montejaque y la dehesa de Tomillos, de manera que si su valor era inferior al de la dote y arras, don Alfonso pagaría la diferencia a su madre.
- La condesa no podría enajenar los bienes gananciales que le correspondieron por el testamento hasta que no hubieran pasado tres años desde la muerte del conde de Benavente. Si los daba en mayorazgo a su hija, ésta no los podría gozar hasta que no concluyese dicho plazo.²³

¹⁹ Ésta se encontraba entre los actuales términos municipales de Alcalá del Valle y Setenil de las Bodegas. La compró don Rodrigo Alfonso Pimentel a Bernal Francés en 1497 por la cantidad de 1 650 000 maravedís.

²⁰ E. PÉREZ BOYERO, *óp. cit.*

²¹ AHN, CONSEJOS, leg. 11 516, pza. 35, ff. 53-61.

²² E. PÉREZ BOYERO, *óp. cit.*, p. 71.

²³ *Ibidem.*

Obtenido el permiso de don Alfonso, la condesa instituyó el mayorazgo a favor de su hija, en el que se incluía la villa de Benaoján junto a la de Montejaque y dehesa de Tomillos.²⁴ Hay que indicar que en la alta nobleza castellana, éste es el único mayorazgo creado expresamente para una mujer, que no debía suceder en el título.²⁵

No obstante, cuando los trámites para el enlace matrimonial entre doña Beatriz y el heredero de la casa de Alba se encontraban muy avanzados, surgió un nuevo motivo de enfrentamiento entre madre e hijo. En concreto éste era la búsqueda de un esposo para la marquesa de Villafranca, nieta y sobrina, respectivamente, de ambos. Las diferencias se saldaron con la intervención de los Reyes Católicos y las nuevas capitulaciones matrimoniales que se concertaron con la Casa de Alba, al objeto de unir ambas casas mediante un doble enlace matrimonial: el ya concretado entre doña Beatriz y don García Álvarez de Toledo, y el que contraerían la marquesa de Villafranca y segundo hijo del duque de Alba, don Pedro Álvarez.²⁶

Estas capitulaciones supusieron la renuncia por parte de doña Beatriz a las villas y dehesa de Tomillos, reservándose su propiedad doña María Pacheco.²⁷

A pesar de la exclusión de los mencionados bienes, Francisco de Morales, cristiano nuevo antes llamado Mahomad Eledriz, alguacil de Montejaque, tomó posesión de ellos en nombre de doña Beatriz en abril de 1503.²⁸

El pleito continuó, y en 1509 la condesa de Benavente y su hijo llegaron a un acuerdo para resolver sus pleitos y desacuerdos suscribiendo una escritura de concordia. Por ella, don Alfonso se comprometía a entregar a su madre las villas de Benaoján y Montejaque, valoradas en 2 500 000 maravedíes, y la dehesa de Tomillos, tasada en 1 500 000 maravedíes, como compensación de su dote y arras. Pero cuando ya parecía que el conflicto llegaba a su fin, unos meses más tarde, don Alfonso negó haber otorgado dicha escritura.²⁹ No obstante, dos años más tarde, el 2 de mayo de 1511, la Real Chancillería de Valladolid confirmó la escritura de concordia.³⁰

²⁴ *Ibidem*, p. 72.

²⁵ I. BECEIRO PITO. "La mujer noble en la Baja Edad Media castellana", en *La condición de mujer en la Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, 1986, p. 296.

²⁶ E. PÉREZ BOYERO, *óp. cit.*, p. 72.

²⁷ *Ibidem*, p. 73.

²⁸ AHN, Consejos, leg. 11 516, pza. 35, ff. 47r-52r.

²⁹ E. PÉREZ BOYERO, *óp. cit.*, pp. 73-74.

³⁰ *Ibidem*, p. 74.

Don Alfonso recurrió dicha sentencia y el proceso siguió su curso hasta que el 9 de septiembre de 1515, doña María Pacheco, inquietada por el hecho de que las villas y dehesa pasaran a manos de su hijo, las cedió finalmente a doña Beatriz por vía de mayorazgo.³¹

5. DOÑA BEATRIZ PIMENTEL, II SEÑORA DE BENAJOJÁN

En 1503, cuando aún estaba pendiente el pleito entre su madre y su hermano, doña Beatriz Pimentel, hija del conde de Benavente, tomó posesión de la villa de Benaoján. Ante la imposibilidad de desplazarse hasta allí, dio su poder al mencionado Francisco de Morales, cristiano nuevo antes llamado Mahomad Eledriz, alguacil de Montejaque, mediante una carta de poder fechada el 25 de marzo de 1503. Así, el 11 de abril, junto a las puertas de la fortaleza de Benaoján, Rodrigo Tocón dio posesión de la villa al susodicho, quien mostró una carta fechada el 25 de noviembre de 1502 por la que mandaba al alcaide que le entregase la villa de Benaoján, junto con la de Montejaque y la dehesa de Tomillos. Luego tomó posesión de su cargo ante Juan Guberi y Antonio de Fonseca, alcalde y alguacil de Benaoján, respectivamente, que luego fueron confirmados en sus cargos. Por último, dejó a Rodrigo Tocón como alcaide de la villa.³²

Ese mismo año, Rodrigo Tocón sería sustituido como alcaide de la villa, siendo nombrado en su lugar Alonso de Villandrando, vecino de Palencia y criado de doña Beatriz, quien ostentó este cargo hasta 1512.³³

El 13 de septiembre de 1504, don García Álvarez de Toledo, esposo de doña Beatriz, informado de que algunos vecinos de Benaoján se marcharon a vivir a otros lugares, desde donde se presume que pasaron a Allende, mandó confiscar sus haciendas para entregarlas a quien quisiera avecindarse en la villa.

En 1510 murió en la batalla de Gelvez (Túnez) el esposo de doña Beatriz. La noticia de su muerte llegó a las villas el 22 de octubre, cuando Vicente Abealfaque, vecino de Montejaque, dio a Alonso de Villandrando una carta por la que se le comunicaba la muerte de su señor. Por ello, mandó en señal de luto y bajo la pérdida de bienes y destierro de las villas que

³¹ *Ibidem.*

³² AHN, Consejos, leg. 11516, pza. 39, ff. 47r-52r.

³³ E. PÉREZ BOYERO, *óp. cit.*, p. 196.

*todos pongan luto y traygan capillas puestas, grandes e chicos, por espacio de tres meses, los quales aquí no quiten ni fuera por otros lugares [...] e que no traygan colorado en ningún sayo ni jubón ni caperuza [...] y que las mujeres casadas y mosas y niñas, todas, pongan sobre la cabeza tocas negras, y que las truyan así por casa como por de fuera por otros qualesquier lugares por espacio de un año [...] ni se corran toros ni jueguen cañas ni hagan luchas ni corran ni baylen [...] ni se hagan las barbas a tixera ni a nabaja de aquí a un año [...].*³⁴

Esta orden fue pregonada por Alonso de Robledo, escribano de la villa. Además, el alcaide ordenó al alcalde y alguacil, bajo pena de veinte maravedíes y pérdida de sus oficios, que ejecutaran y guardaran su mandamiento.

En 1511, el concejo de Ronda presentó una queja contra doña Beatriz porque ésta impuso *castillería* a los ganaderos rondeños que pasaban con sus rebaños por Las Angosturas.³⁵

El 15 de julio de 1512, la señora dio las instrucciones necesarias para que su criado Alonso de Griegos tomase la residencia a Alonso de Villandrando, alcaide y corregidor de la villa. Además pidió que se informase sobre los fieles de aceite, jabón, etc., las licencias para labrar nuevas tierras, la necesidad de reducir el número de alcaldes y regidores,³⁶ la pérdida de haciendas por quienes abandonaban la villa, si se tenía que aderezar el molino nuevo del Buedo, etc.³⁷

Pedro de León fue alcaide y corregidor de la villa entre 1517 y 1524.³⁸

6. DON FERNANDO ÁLVAREZ DE TOLEDO Y LA VENTA DEL SEÑORÍO

Tras la muerte de doña Beatriz Pimentel, su hijo, don Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba, heredó el mayorazgo fundado por su abuela y, por tanto, la villa de Benaoján en 1537.³⁹

³⁴ Archivo Ducal de Alba (en adelante ADA), caja 164, pza. 42.

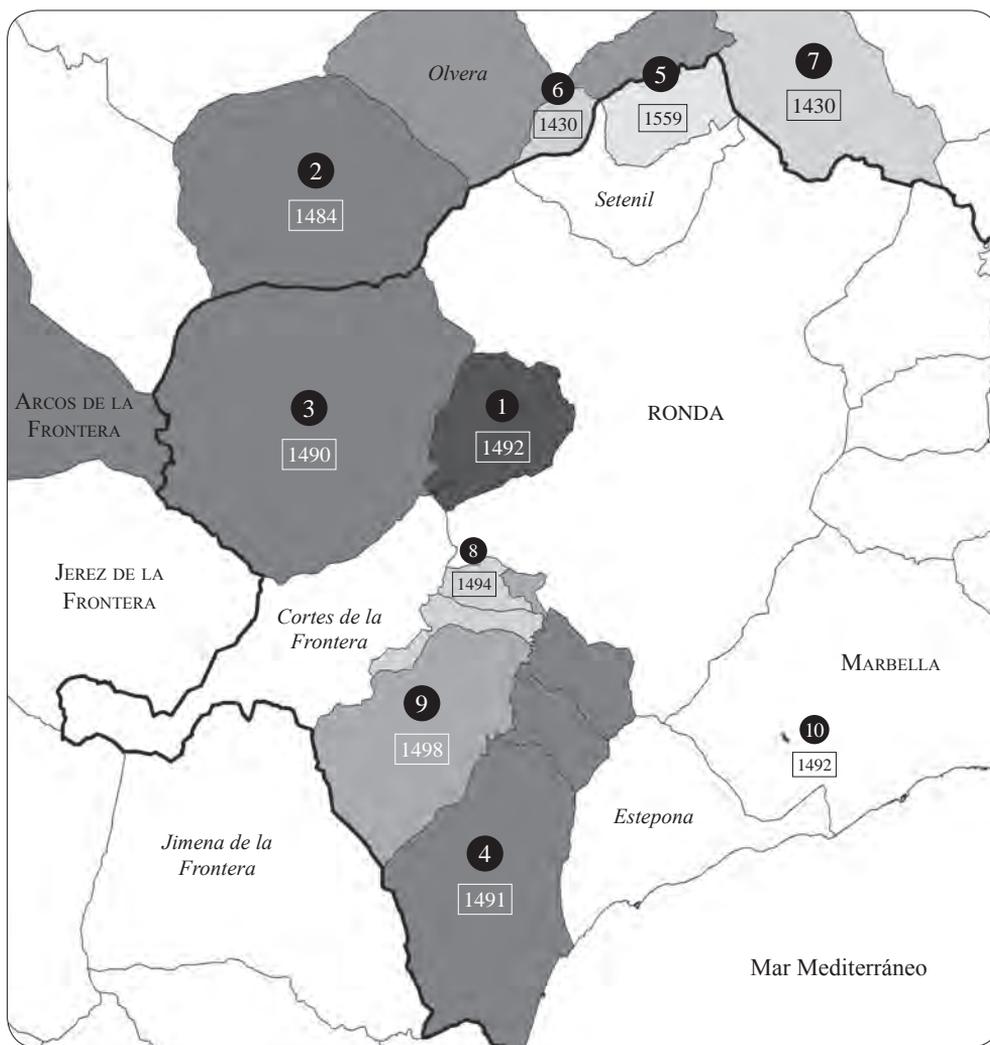
³⁵ E. PÉREZ BOYERO, óp. cit., p. 220. AGS, RGS III-1511, s. f.

³⁶ Esto se cumplió pasando de dos alcaldes y cuatro regidores a un alcalde y un regidor.

³⁷ ADA, caja 157, pza. 34.

³⁸ E. PÉREZ BOYERO, óp. cit., p. 396.

³⁹ Ídem, "Las ordenanzas de Montejaque y Benaoján, un señorío de la Serranía de Ronda", *Historia, Instituciones, Documentos*, 22, 1995, p. 432.



LOS SEÑORÍOS EN LA SERRANÍA DE RONDA (SIGLOS XV-XVI)

(En el recuadro anotamos el año de concesión del señorío)

CONDE DE BENAVENTE / CONDE DE TEBÁ

1. Señorío de Benaoján y Montejaque

DUQUE DE ARCOS

2. Marquesado de Zahara

3. Serranía de Villaluenga
(Villaluenga, Ubrique, Benaocaz y Grazaema)

4. Condado de Casares (Casares, Genalguacil y Jubrique)

MARISCAL DE ALCALÁ

5. Alcalá del Valle

DUQUE DE MEDINACELI-ALCALÁ

6. Torre Alháquime

7. Cañete la Real

8. Benadaliá y Benalauría

DUQUE DE MEDINA SIDONIA

9. Señorío de Gaucín (Gaucín, Algotocín,
Benarrabá y Benamaya)

CONDE DE LUQUE

10. Villa de Benahavés (sólo casco urbano) y Daidín

El duque de Alba, a raíz de numerosas campañas militares al servicio del emperador Carlos V (guerra contra los turcos en Hungría, guerra contra Francia en 1536, campaña de Túnez y campaña de Alemania en 1532) había contraído numerosas deudas que le habían hecho empeñar *mucha parte de sus rentas y haciendas de su mayorazgo*. Para hacer frente a los elevadísimos intereses de los préstamos que le había concedido la compañía de Luciano Espíndola, Juan Francisco de Bilbado y Leonardo Lomelín (mercaderes genoveses), solicitó al rey poder enajenar de su mayorazgo las villas de Benaoján y Montejaque y la dehesa de Tomillos, pues existía una cláusula en él que le impedía enajenarlas, incluso con facultad real.

El rey, el 22 de noviembre de 1538, concedió primero licencia al duque de Alba para que le pudiera pedir facultad al objeto de que pudiese vender ambas villas y la dehesa de Tomillos, con el fin de pagar sus deudas. Finalmente, obtuvo la facultad real para poder vender los mencionados bienes el 13 de diciembre de ese mismo año.

Una vez obtenido el permiso, el duque llegó a un acuerdo con don Luis de Guzmán, conde de Teba, quien estaba interesado en la compra de las villas con

todas sus rentas y vasallos, pechos y derechos e con su jurisdicción libre y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, con sus penas calumnias; e con todas las casas, molinos e hornos, mesones, diezmo, veintena y con todas sus aguas, estantes y corrientes e manantes; e con todos sus prados e pastos e abrevaderos e árboles fructuosos e infructuosos, e con todas sus tierras, viales e inútiles, fértiles e estériles; e con sus castillos, fortalezas e torres y nuevos y adarves e barbacanas, e con sus pertrechos e municiones, y con todo lo que dentro de las dichas fortalezas se hallare de armas y municiones para la guarda e defensa de ellas.

Se tasaron en 9 848 362 maravedíes, a razón de 33 000 por millar de renta y 10 000 por cada uno de los 223 vecinos que tenían ambas villas, más la mitad de las rentas correspondientes al año de 1538.

Don Luis de Guzmán pagó los 9 848 362 mrs. en dos pagas, la primera paga por valor de 4 756 690 mrs. y la segunda por importe de 5 091 690 mrs. Todo el dinero fue depositado al contado, en nombre del conde, por don Alonso de Bazán, alcaide y recaudador de la ciudad de Marbella, en el banco de Luis Delaya, vecino de Valladolid. Posteriormente, don Francisco de Cárdenas, en nombre del duque de Alba, pagó las deudas contraídas por don Fernando Álvarez de Toledo con la compañía de Luciano de Espíndola, Juan Francisco de Bilbado y Leonardo Lomelín.

La carta de venta de las villas fue otorgada el 20 de enero de 1539 en la ciudad de Toledo ante el escribano público Álvaro de Veeda, siendo testigos el noble caballero Cristóbal de Mendoza, criado del duque; Antonio Carrillo, camarero del duque; y el licenciado Pedro López de Puebla, vecino de la ciudad de Granada.

Parte del dinero con que el conde de Teba adquirió las villas tuvo su origen en la venta que efectuó de unas casas incluidas en el mayorazgo que poseía en la ciudad de Sevilla. Para poder enajenarlas tuvo que solicitar la correspondiente autorización real, la cual le fue otorgada el 3 de agosto de 1537. No obstante, tuvo que esperar a octubre de 1541 para recibir la facultad real para poder invertir el dinero obtenido de ellas en la compra de Benaoján y Montejaque.

7. LOS CONDES DE TEBA Y MARQUESES DE ARDALES

Don Luis de Guzmán Córdoba y Mendoza, II conde de Teba, tras comprar la villa de Benaoján nombró alcaide a Francisco de Consuegra.

Al poco tiempo de la adquisición de las villas, el 16 de diciembre de 1540, fueron promulgadas por el conde las ordenanzas de las villas de Benaoján y Montejaque (las 98 primeras) ante el escribano Juan de Herrera, siendo pregonadas en la villa. Seis días más tarde, don Luis añadió en la villa de Montejaque dos nuevas ordenanzas alusivas a molinos y cerdos.

En ese mismo año, el conde, viudo de su primera esposa, se casó con doña Ana de Toledo, hermana de don Fernando Álvarez de Toledo, duque de Alba e hijo de doña Beatriz Pimentel. Alguna relación tuvo que tener esta boda con la compra de las villas de Benaoján y Montejaque.

En 1552, la hija del conde, doña Brianda de Guzmán, hija primogénita de don Luis y única de su primer matrimonio, tuvo que renunciar mediante escritura, otorgada en la villa de Teba, a la villa de Benaoján y demás posesiones pertenecientes a su padre.

Al año siguiente la Santa Iglesia Catedral de Málaga, puso una demanda a don Luis de Guzmán por quedarse con la cuarta parte de los diezmos de las villas de Benaoján y Montejaque, las cuales correspondían al obispado por una bula dada por el papa Inocencio X.⁴⁰

El día 31 de julio de 1557, el rey Felipe II concedió el título de marqués de Ardales a don Luis de Guzmán, título que ostentaría hasta su muerte en 1592.

En la segunda mitad del siglo XVI, don Luis de Guzmán poseía en la villa la torre de Sexima, un horno, un mesón, una bodega, un molino harinero, unas hazas de tierra en el pago de La Vega con una extensión de 41 fanegas, y ciertas tierras en el pago de La Dehesilla, que ocupaban una superficie de 28 fanegas.

⁴⁰ Archivo Catedral de Málaga (en adelante ACM), leg. 6, pza.

En 1570 don Luis hubo de hacer frente a la despoblación de la villa de Benaoján a causa de la expulsión de los moriscos de la villa. Para su repoblación nombró para que lo representase al licenciado Martín López de los Olivos, gobernador del estado del marqués, y a don Melchor de Gorbálán, corregidor de la villa. Cinco años más tarde concluyó el proceso repoblador. Con el fin de hacer mejor las suertes a distribuir entre los repobladores, las tierras pertenecientes al marqués fueron repartidas, dándosele otras tierras de igual superficie en lo que hoy es La Estacada.⁴¹

En 1573 la Real Chancillería de Granada pronunció la sentencia al pleito entre don Luis y el obispado de Málaga por los diezmos de moriscos. Por ella condenaba al señor marqués a no impedir que el obispo, deán y cabildo catedralicio percibieran tres novenos por mitad de los diezmos de las villas de Benaoján y Montejaque. El marqués alegó diciendo que las escrituras aportadas por el cabildo malagueño no estaban verificadas, si bien su recurso no prosperó. El 11 de marzo de 1575 la Chancillería dio sentencia de revista, siendo despachada para su ejecución una real carta fechada el 22 de abril de ese año, refrendada por Juan Pérez Bascona de Vera, escribano de Cámara. Para la ejecución de la sentencia fue nombrado juez ejecutor Diego Pérez, escribano, quien acudió a la villa para dar posesión de los diezmos al cabildo catedralicio y liquidar el impuesto que había percibido el Marqués, además, de pregonar en Benaoján la sentencia a sus vecinos, para que fuera notorio.⁴²

Para hacer frente al pago de los diezmos que don Luis había percibido irregularmente entre 1539 y 1574 al cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, Pedro Ponce de León, vecino y regidor de Ronda, Pedro Méndez Montemayor y otros se constituyeron como fiadores del marqués por la cantidad de 5500 ducados, mediante escritura otorgada el 4 de agosto de 1575 ante Diego de Astorga, escribano público de la ciudad de Málaga.⁴³

Don Luis de Guzmán murió en 1592, pasando a ser señor de Benaoján su hijo, don Juan Ramírez de Guzmán y Álvarez de Toledo, III conde de Teba y II marqués de Ardales, que falleció en 1608.

Al morir sin herederos don Juan Ramírez, le sucedió como señora de Benaoján doña Brianda de Guzmán, su hermana, IV condesa de Teba y III marquesa de Ardales. A pesar de haber renunciado a la villa en 1552, en 1608, a la edad de 76 años, se convirtió en la segunda señora que había tenido Benaoján; pero en esta condición no duró mucho, pues falleció en 1610.

⁴¹ Archivo Histórico Municipal de Benaoján (en adelante AHMB), leg. 1, *Libro de Apeos de Benaoján*, f. 255v: *Y las tierras que le pertenecen al dicho marqués se les dio en los Pajarejos [...]*.

⁴² ACM, leg. 6, pza. 43.

⁴³ *Ibidem*, pza. 44.

Don Luis de Guzmán y Acuña, hijo de doña Brianda, v conde de Teba y iv marqués de Ardales, fue el último Guzmán que ostentó la condición de señor de Benaoján. Detentó el señorío de la villa desde 1610 hasta 1612, fecha en que ésta fue subastada para pagar a los acreedores de la familia.

8. EL PLEITO ENTRE LOS MARQUESES DE ARDALES Y SUS ACREEDORES

Los marqueses de Ardales y condes de Teba eran señores de la villa de Benaoján desde que en 1539 don Luis de Guzmán la comprara junto a Montejaque a don Fernando Álvarez de Toledo, duque de Alba, por 9848362 maravedíes.

El 12 de marzo de 1570 en la ciudad de Toledo, don Luis de Guzmán y doña Ana de Toledo, su esposa, firmaron una escritura de obligación que supuso el comienzo del final del dominio de los marqueses de Ardales sobre Benaoján. Por ésta, varias personas, entre ellas Juan de Artiaga y el licenciado Antonio Cantero, se obligaban a pagar, como fiadores de los marqueses de Ardales, la cantidad de 18000 maravedíes, que habían tomado a censo en la ciudad de Sevilla, y 700000 maravedíes de otro tributo que habían recibido de manos del capitán Martín de Angulo en Osuna.⁴⁴

Nueve años después, los marqueses otorgaron una escritura de reserva por la que, en forma de favor a sus fiadores, los sacarían *a por y salvo indemne* de los dichos censos y, además, les pagarían todos los daños, costas y gastos ocasionados por razón de las dichas fianzas. Todo ello debía ser cumplido en cuatro años.⁴⁵

Los plazos de las escrituras cumplieron y se le tomaron a los acreedores de los marqueses sus casas, viñas, cortijos y otros bienes que poseían, además de las costas producidas por las fianzas. Los daños sin la suerte principal y costas fueron:

- Juan de Artiaga: 1500 ducados.
- Licenciado Antonio Cantero: 541 ducados.
- Miguel de Angulo: 139 ducados.
- Alonso de Mendoza: 177 ducados.
- Juan Fernández: 600 ducados.⁴⁶

⁴⁴ AHN, Consejos, leg. 29873, f. 39v.

⁴⁵ *Ibidem*, ff. 39v-40r.

⁴⁶ *Ibidem*, f. 40r.

Ante esto, Juan de Artiaga, el licenciado Antonio Cantero y los demás acreedores presentaron en la ciudad de Granada, ante el presidente y oidores de la Chancillería, una petición diciendo que, como constaba de ciertas escrituras de obligación y reserva, otorgadas por don Luis de Guzmán y doña Ana de Toledo, se habían obligado como fiadores por una cantidad de 718 000 maravedís. Así, instaban a la Chancillería para que actuase.

El día 15 de octubre de 1584, mediante un auto proveído por la Chancillería, se mandó provisión a su majestad para que enviara *con bara de justicia* a cumplir y ejecutar las escrituras de obligación y reserva y las costas y daños. Ante esto, el procurador del marqués de Ardales pidió que se revocara el auto, pero el presidente y oidores de la Chancillería dictaron un nuevo auto el 29 de noviembre de ese año por el que confirmaban el auto anterior. De este modo los fiadores consiguieron que el licenciado Alonso Gutiérrez, juez en este pleito, mandara que se procediese al remate de los bienes del marqués si éste en tres días no mostraba pago o razón legítima de hacerlo. Esto provocó que don Luis y su hijo, Juan Ramírez de Guzmán, presentasen ciertas escrituras oponiéndose al remate. Entre ellas que el marqués y su mujer, con facultad de Carlos V, habían hecho mayorazgo perpetuo, de unión e incorporación al condado de Teba, de todos los bienes que querían ser rematados, a favor de su hijo, ante el escribano de dicha villa, Juan de Herrera, el 7 de junio de 1577.

Pero a pesar de los argumentos expuestos por el conde, la Chancillería presentó otro auto por el que se ordenaba el remate de los bienes incluidos en el mayorazgo. Se hicieron otros nuevos autos y fue recibido el pleito a prueba, con cierto término de perjuicio de la vía ejecutiva, en el cual ambas partes hicieron probanzas. Además se pasaron e hicieron nuevos autos. El tribunal pronunció su sentencia definitiva, en la que, entre otras cosas, se especificaba que no se podía impedir la vía ejecutiva, a pesar de lo alegado por el marqués y su hijo, y se mandaban subastar los bienes ejecutados con el fin de pagar a los acreedores las cantidades expresadas en dicha sentencia.

Don Luis y su hijo apelaron de nuevo ante Felipe II y los señores de la Chancillería, pero el 26 de agosto de 1592 se dio sentencia definitiva por la que se confirmaba la anterior.

En este estado de la cuestión, doña Ana de Toledo, hija de don Juan Ramírez de Guzmán, como heredera de la casa y mayorazgo de Teba y Ardales, presentó el 30 de abril de 1593 una petición por la que se oponía al pleito, diciendo que se declarasen todos los bienes que se iban a rematar como pertenecientes al mayorazgo. De esto se dio traslado a la otra parte y se hicieron probanzas, de las cuales se pidió e hizo publicación. De igual modo, el nuevo marqués de Ardales, don Juan Ramírez de Guzmán, presentó un traslado de dos escrituras de mayorazgo otorgadas por don Luis de Guzmán y doña Ana de Toledo en las que, entre otros bienes

que se incautaron, se encontraba la villa de Benaoján. En la primera, otorgada el 10 de septiembre de 1541 ante Juan de Herrera y Pedro de Buitrón, escribanos públicos de la villa de Teba, dijeron que por cuanto durante su matrimonio compraron las villas de Benaoján y Montejaque, era su voluntad incorporarlas y unirlas en la casa y mayorazgo del Condado de Teba. La segunda era la otorgada en 1577 a favor de don Juan.

El 20 de octubre de 1599 concluyó definitivamente el pleito, dándose y pronunciándose sentencia en grado de revista, por la que se confirmaba la anterior y se despachaba carta ejecutoria y reales provisiones a Jerónimo Muñoz Ruiz, Luis de Monsalbo, Hernando de Balmonte Calderón y otros receptores de la Chancillería, para que hicieran pago a los acreedores de los marqueses de Ardales y condes de Teba.

Los acreedores presentaron ante la Real Chancillería dos cartas ejecutorias por las que pedían que se le hiciese dicho pago con el remate de las villas de Benaoján y Montejaque y el donadío de Turón; sin embargo, dicho remate no se llevaría a cabo hasta 1612.

9. LAS TOMAS DE POSESIÓN DE BENAJOJÁN POR LOS ACREEDORES DE LOS MARQUESES DE ARDALES

Mientras que en la ciudad de Granada se celebraba el pleito entre los marqueses de Ardales y sus acreedores, algunos de estos últimos no esperaron a que concluyese el litigio e intentaron tomar posesión de las villas de Benaoján y Montejaque en dos ocasiones.

La primera de ellas, el 9 de julio de 1584, Pedro Garrote, escribano de Málaga, expidió un auto por el que se mandaba dar posesión a don Fernando Bazán, vecino de Marbella, o a quien por él fuese, de diferentes bienes pertenecientes a los marqueses de Ardales, entre ellos la villa de Benaoján, con *su tierra e jurisdicción civil y criminal alta y baja mero misto imperio, con los demás derechos e acciones que en ella avían tenido los dichos marqueses, desde la oja del árbol hasta la piedra del río, además de las casas y tiendas, hornos, mesones, bentas, molinos, tierras, cortijos y cavallerías, viñas y güertas, zensos perpetuos, hierbas, rentas e derechos de diezmos y otros cualesquiera bienes que en la villa poseían don Luis de Guzmán y su mujer. Ocho días más tarde, el 17 de julio, ante el mismo escribano tomaba posesión de Benaoján don Fernando Bazán con toda su tierra, término y jurisdicción, rentas, tierras, casas, mesón y todos los bienes que en la dicha villa y su término tenían los marqueses de Ardales, además de un molino que llamaban de Benaoxán.*

La segunda fue el 9 de abril de 1590, Gonzalo de Arjona, apoderado en nombre de doña María Girón, mujer del licenciado Martín Guerrero, y doña Juana Gómez Baamón, su hermana, hijas y legítimas herederas de don Antón Gómez Baamón y acreedoras de los marqueses de Ardales, presentó una petición ante el juez Bartolomé Rodríguez. Por ésta, y en virtud de ciertos instrumentos, pedían que se le diese posesión de diferentes bienes, entre ellos la villa de Benaoján con todo lo que le pertenecía. Ese mismo juez dictó un auto por el que mandó que, para que se justificara la causa, se recibiese información de lo que don Luis de Guzmán tenía en las villas de Benaoján y Montejaque. Para ello examinaron a uno de los alcaldes ordinarios de la villa y, a continuación, se dio posesión a Gonzalo de Arjona de *la villa de Benaoxán, con jurisdicción, término, rentas, pechos, derechos, tributos y rentas que en ella y sus límites pertenecían y se debían al marqués de Ardales*.

A esta toma de posesión se opusieron Hernando Bazán y los otros acreedores, haciendo presentación el primero de un testimonio donde constaba habersele dado anteriormente las villas de Benaoján y Montejaque. Finalmente, ninguna de las dos tomas de posesión se hicieron efectivas.

10. EL FIN DEL PLEITO ENTRE LOS MARQUESES DE ARDALES Y SUS ACREEDORES. EL REMATE DE LA VILLA

Tras veinticuatro años de pleito entre los marqueses de Ardales y sus acreedores, el litigio iba llegando a su fin. El 22 de abril de 1608, Gerónimo Muñoz Ruiz, receptor de la Real Chancillería de Granada, mandó que se vendieran y remataran las villas de Benaoján y Montejaque y otros bienes, en el mayor postor que hubiese, dentro de cuarenta días, plazo en el que se habían de recibir las posturas, lo que se pregonó en Málaga, Sevilla y otros lugares. A su vez, Gaspar Rodríguez de Rojas, receptor que ocupó el lugar del anterior, despachó una provisión por la que mandaba que se pagara a los acreedores con el dinero obtenido de dicho remate. Ante esto, don Luis de Guzmán y Acuña, marqués de La Algaba y Ardales, VII señor de la villa de Benaoján, contradujo el remate de la villa.

Un año más tarde, el 22 de mayo de 1609, por parte de los acreedores,⁴⁷ se volvió a pedir la venta de las villas. Ante esto, el receptor, a pesar de la contradicción del

⁴⁷ Éstos eran doña Leonor Seco de Bustamante, vecina de Marbella; Marcos de Ludero, don Pedro Ponce de León y Esteban López de Cabrera, vecinos de la ciudad de Sevilla; don Francisco de Córdoba y doña Jerónima de Mercado, vecinos de Antequera; y doña Jerónima Lucena, vecina de Granada.

señor de la villa, proveyó un auto por el que se ordenaba pregonar el remate durante otros cuarenta días en Málaga, Sevilla y otros lugares, para lo cual se debían despachar requisitorias, y se habían de admitir las pujas y posturas que se hicieran. Este auto fue apelado por el marqués de La Algaba y Ardales ante el Rey y los señores de la Chancillería; sin embargo, Gaspar Rodríguez envió las requisitorias para que se pregonasen los bienes. Así, el remate de las villas de Benaoján y Montejaque fue pregonado en la ciudad de Málaga y otros lugares, donde se hicieron diversas posturas.

10.1. EL PRIMER REMATE DE LA VILLA

El día 8 de septiembre de 1609 se produjo en Málaga la primera puja por parte del licenciado Juan Fernández de Zúñiga, beneficiado de la iglesia mayor de Marbella y residente en Málaga, quien ofreció 20 000 ducados por ambas villas.

Dos días más tarde, Gaspar Rodríguez mandó que las posturas hechas a los bienes ejecutados se pregonasen y notificaran a doña Ana de Córdoba y don Luis de Guzmán y Acuña, por si éstos las querían por el tanto.

El remate se fijó el día 28 de septiembre en la ciudad de Málaga. Ese día, Juan Pacheco, vecino y regidor de la ciudad de Málaga, pujó por las villas en 23 000 ducados, de los que pagaría la mitad en seis meses y el resto en el plazo de año y medio después del día que hiciera la primera paga. El escribano la admitió y, tras esta nueva oferta, después de la campana de oración, por voz del pregonero público de la ciudad de Málaga, Fernando Moreno, se pregonó el precio en que estaban puestas las villas. Entonces compareció Diego Núñez Álvarez, vecino y regidor de Ronda, en virtud de un poder otorgado por el concejo, justicia y regimiento de dicha ciudad ante Pedro Arias Cordero, escribano público. Tras entregárselo al receptor, el regidor rondeño le dijo que la ciudad tenía por suyos propios y le pertenecían los términos de Benaoján y Montejaque, y que el marqués de Ardales no tenía jurisdicción alguna sobre el término ni otra cosa alguna de las canales de las casas afuera, y que sobre derecho la ciudad tenía una ejecutoria, aunque sobre su cumplimiento había litigio en la Real Audiencia de Granada. Por ello, y aunque contradecían el remate de las villas, hacían puja y la ponían en 23 500 ducados, a pagar en los mismos plazos que Juan Pacheco. Como vemos, la ciudad de Ronda no cejaba en sus intenciones de apoderarse del término de Benaoján, a pesar de los sucesivos pleitos entre ambas instancias durante finales del siglo xv y buena parte de la siguiente centuria.

Concluida la puja, el pregonero declaró la postura hecha por la ciudad de Ronda y, al no haber mayor postor, las villas fueron otorgadas Ronda por 23 500 ducados. Pero este remate no se haría efectivo, pues doña Ana de Córdoba, marquesa de

Ardales, y algunos acreedores se querellaron contra Gaspar Rodríguez de Rojas, exponiendo ciertas razones por las que estimaban que se debía condenar al receptor. Éste fue declarado culpable, a causa de lo cual se revocó y se dio por nulo el remate, cuyo proceso tuvo que comenzar de nuevo.

10.2. EL SEGUNDO REMATE DE LA VILLA

Tras la anulación del primer remate, el 23 de noviembre se mandó que se volviese a pregonar durante cincuenta días, y que en esta ocasión se recibiesen las posturas en la ciudad de Granada ante Baltasar de Adarve, escribano de cámara. El marqués de la Algaba y Ardales protestó, aunque sin éxito.

Ambas villas fueron pregonadas en Madrid y en las ciudades de Málaga, Antequera, Córdoba, Jaén, Écija y Sevilla, en esta última a petición de los acreedores.

Ya en 1610, y más concretamente el 15 de enero, don Luis Castrillo, vecino de la ciudad de Écija, subió la puja de la ciudad de Ronda en 1500 ducados, ofreciendo un total de 25 000 ducados, que serían abonados en una sola paga el día de Todos los Santos de ese año y, si no fuese así, lo haría efectivo en el plazo de un año desde el mencionado día. Esta postura fue aceptada y se notificó catorce días más tarde a la ciudad de Ronda.

El 11 de febrero en la ciudad de Cabra, Gaspar Rodríguez asignó el día 8 de abril como fecha para celebrar el remate, el cual se celebraría en Granada, en la Plaza Nueva, después de las campanas de oración, ante Baltasar de Adarve.

Antes del remate, los acreedores presentaron en la villa de Benaoján un escrito ante el receptor en el que mandaban pedir juramento al Concejo de la villa para que declarase qué término, jurisdicción y vecindario tenían Benaoján y Montejaque, y lo que el marqués de Ardales poseía en ellas. Para ello, el día 21 de febrero de 1612, ante el receptor Gaspar Rodríguez, comparecieron Gonzalo García Muñoz y Pedro Giraldo, personas viejas y antiguas de la villa, por no poder juntar a cabildo a los oficiales del Concejo, por estar ausentes. Los citados vecinos, tras hacer el preceptivo juramento, procedieron a declarar sobre lo susodicho.

Ya entre el 4 y el 7 de abril, Juan López, pregonero público, pregonó el remate de las villas y las posturas por ellas hechas en diferentes emplazamientos de la ciudad de Granada, tales como la Plaza Nueva, la de Bibarrambla, y las calles Elvira, de Los escribanos y Lonja.

El domingo día 8, festividad de San Lázaro, fue el elegido para el remate, y, ante las puertas de las casas del señor licenciado Pedro Velarde, se dieron varios pregones,

hasta que las campanas de la iglesia mayor de la ciudad de Granada tocaron la hora de la oración. Pero antes, don Luis de Guzmán y Acuña hizo un último intento para que no se subastaran las villas al solicitar que con el dinero obtenido de la venta de Las Fuentes, El Espino y las casas que tenía en Málaga se pagase a los acreedores; pero éstos no aceptaron y solicitaron al licenciado Velarde que procediese al remate, pues las campanas ya habían sonado, a lo que éste accedió. A continuación compareció don Pedro Castrillo Fajardo, vecino de Écija, en nombre de su padre, don Luis Castrillo, en virtud de un poder otorgado en dicha ciudad el 28 de marzo de ese año ante el escribano Álvaro de Herrera Esquibal, quién ratificó su postura de 25 000 ducados. Tras esto se dio un último pregón y, al no haber quien la mejorase, fueron rematadas las villas en don Luis Castrillo.

Con la compra de la villa de Benaoján por parte de la familia Castrillo, futuros marqueses de las Cuevas del Becerro, daba comienzo una nueva etapa histórica marcada por los constantes conflictos entre el concejo benaojano y los sucesivos señores, que sólo concluiría trescientos años después, ya en el siglo XIX, con la abolición de los señoríos.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Catedral de Málaga (ACM), legajo 6, piezas 43 y 44.

Archivo Ducal de Alba (ADA), caja 164, pieza 42; caja 157, pieza 34.

Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello, III-1511; Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1, f. 13.

Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, legs. 11 516 y 29 873.

Archivo Histórico Municipal de Benaoján (AHMB), legajo 1, *Libro de Apeos de Benaoján*.

BIBLIOGRAFÍA

BECEIRO PITA, I. “La mujer noble en la Baja Edad Media castellana”, en *La condición de mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986.

BECERRA PARRA, M. La villa de Benaoján según sus ordenanzas (año de 1540). Málaga, Diputación Provincial, 2003.

BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. *Moriscos y cristianos en el Condado de Casares. Colección de Estudios Cordobeses*, Córdoba, Diputación Provincial, 1982.

PÉREZ BOYERO, E., *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada, Universidad, 1997.

_____, “Las ordenanzas de Montejaque y Benaoján, un señorío de la Serranía de Ronda”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 22, 1995, pp. 431-462.

SALAS ORGANVÍDEZ, M.^a A., *La Transición de Ronda a la Modernidad. La región de Ronda tras su anexión a la Corona de Castilla*, Ronda, Editorial La Serranía-Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2004.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Toma de posesión de la villa y fortaleza de Benaoján por Diego de Alarcón en 1500
(AHN, Consejos, leg. 11 516, pza. 35, ff. 53-61)

E después de lo susodicho, en este dicho día e mes e año, estando a las puertas de la villa de Benaoxán, e estando de presente el dicho Luys Bascones, alcaide de la fortaleza de Montexaque, por Fernando Tocón, alcaide de las dichas villas e fortalezas por el dicho señor conde, e en presencia de mí el dicho Pedro de Espinosa, escribano público susodicho, e testigos yusoescritos, el dicho Diego de Alarcón dijo: que pedía querrela de el dicho Luys Bascones en el dicho nombre que le viene a entregar la posesión de la dicha villa de Benauxán e la fortaleza de ella, según e de la manera que el dicho señor conde manda por su carta. E luego, el dicho Luys Bascones, en el dicho nombre, dijo que estaba presto de se las dar. Testigos Toribio de Santander e Pedro Ballejo e Antonio de Medina. A así mismo estando presentes Abraham de Ymur e Mahoma Rabea e Mahoma Abenyaia e Alí Asubera e Mahomad el Mula e Abú Zalén e Mudilla Alabad e Ydad Hayed, vezinos de la dicha villa de Benauján

E luego, el dicho Diego de Alarcón, metido dentro de la dicha villa, dijo que en nombre de Fernando Tocón le daba e dio la tenencia e posesión de la dicha villa, según que el dicho señor conde lo manda por su carta, testigos los susodichos. E luego el dicho Diego de Alarcón, en señal de posesión, echó fuera de la dicha villa al dicho Luys Bascones e a los otros que ende estaban, e zerró e abrió las puertas de la dicha villa en nombre de la dicha señora condesa, testigos los dichos. E luego el dicho Luys Bascones hizo pregunta al dicho Diego de Alarcón si se dava por contento e entregado en la dicha villa, el qual dijo que sí, testigos los dichos. E luego los susodichos se fueron a la fortaleza de la dicha villa. E el dicho Luys Bascones tomó por la mano al dicho Diego de Alarcón e lo metió dentro en la dicha fortaleza e dijo que dava e dio la tenenzia e posesión de la dicha fortaleza en lo alto e vajo de ello, testigos lossuso dichos. E luego el dicho Diego Alarcón, en señal de posesión e en nombre de la dicha señora condesa, echó fuera al dicho Luys Bascones e a los dichos que ende estaban, e zerró e abrió las

puertas de la dicha fortaleza. E el dicho Luys Bascones fizo pregunta al dicho Diego de Alarcón si se dava por apoderado de la dicha fortaleza, e el dicho Diego de Alarcón dijo que en nombre de la dicha señora condesa se dava e dio por vien contento e entregado e apoderado en la dicha fortaleza, e en lo alto e en lo vajo de ella, con todos sus derechos e bastimentos, testigos los susodichos. E luego, el dicho Diego de Alarcón, en nombre de la dicha señora condesa, dijo que le dava e entregaba e dio e entregó al dicho Luys de Vascones en nombre del dicho Fernando Tocón la dicha villa e fortaleza, para que el dicho Fernando Tocón tenga la dicha villa e fortaleza en nombre de la dicha condesa e él en nombre del dicho Fernando Tocón.

E luego, el dicho Luys de Bascones, en nombre del dicho Fernando Tocón, su tío, fizo pleyto e omenaje en manos de mí el dicho Pedro de Espinosa, escribano susodicho, como ome fixodalgo, una e dos e tres vezes, según costumbre e fuero de España, que el dicho Fernando Tocón terná la dicha fortaleza por la dicha señora condesa, e de la acozer en ella ayrada e pagada, e de le acudir con ella o a su zierto mandado cada e quando que a ella viniere, testigos los dichos.

E luego el dicho Diego de Alarcón preguntó por los alguaziles de la dicha villa, e le dijeron en cómo no estaban en la dicha villa, y el dicho Diego Alarcón dijo que nombraba e nombró en nombre de la dicha señora condesa por alguazil en la dicha villa a Mahomad Arzeyte, para que sea alguazil en la dicha villa por la señora condesa, e ansí mismo a Hembar [...], según que lo era por la dicha señora condesa, testigos los dichos Toribio de Santander e Pedro de Vallejo.



